



324

TRANSCRIPCIÓN  
Fecha se ha expedido  
Resolución Siguiente



RESOLUCIÓN N° 0139-2016-UNHEVAL-R.

Cayhuayna, 21 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 1691-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión sobre la solicitud de exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional peticionada por: Helida Daysi Ponce Nieves: **ANTECEDENTES:** Mediante solicitud N° 0316853 de fecha 27-09-2016, HELIDA DAYSI PONCE NIEVES, solicitó la exoneración de pago de titulación, la cual fue remitido al Vicerrector Académico, y atendida con Oficio N° 0481-2016-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 04 de octubre, 2016, por el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos quien informó que la alumna HELIDA DAYSI PONCE NIEVES, ES INVICTA, obtuvo el promedio acumulado de 14,93 culminando con señalar en el resultado final que sí procede la exoneración de la indicada egresada para el grado académico de Bachiller y Título Profesional. **ANÁLISIS DEL CASO: Primero:** El Oficio N° 0481-2016-UNHEVAL-DAA/UPA-J suscrito por el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, manifestó su conformidad con la opinión vertida por la Dirección de Asuntos Académicos e indicó la procedencia de la exoneración de la estudiante. Dicha opinión fue generada por la emisión del Oficio N° 625-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, mediante la cual menciona el Director de Asuntos y Servicios Académicos que SÍ PROCEDE la exoneración en base a la aplicación del artículo 15° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Promedio Académico Egresados con Promedios Ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, la cual establece que para la procedencia de las exoneraciones por concepto de Bachiller y Título Profesional, el Vicerrector Académico, debe emitir su opinión. **Segunda:** En el presente caso, la solicitud de la alumna: HELIDA DAYSI PONCE NIEVES, radican sobre exoneración del pago por concepto de Bachiller y Título Profesional, en el artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, dispone: "La exoneración del pago por concepto del Título Profesional es solo para aquellos estudiantes que optaron por las modalidades de tesis y del examen de suficiencia profesional". 1. Según Oficio N° 625-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, emitido por el Director de Asuntos y Servicios Académicos, que la alumna HELIDA DAYSI PONCE NIEVES, informó que SÍ PROCEDE la exoneración, indicada de conformidad con el artículo 15° del reglamento de egresados por alto rendimiento académico ya que obtuvo el promedio acumulado de 14.93, culminando con señalar en el resultado final de la exoneración de la indicada egresada para el grado académico de Bachiller y Título Profesional, sobre el particular, el artículo 9°, del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Promedio Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, establece sobre LOS EGRESADOS CON PROMEDIOS PONDERADOS: "Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional, son: a. Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma". Respecto a lo descrito precedentemente, según el informe proporcionada por la Unidad de Procesos Académicos, la situación académica de la alumna HELIDA DAYSI PONCE NIEVES, ES INVICTA, obtuvo el promedio acumulado de 14.93, por lo que resulta aplicable el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se acogen a determinadas leyes. 2. Según el art. 9° "Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce de (14,00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el plan de estudios que exige la escuela académico profesional, son: a. Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma. b. Exoneración del pago por concepto de título profesional a excepción del caligrafiado diploma. 3. Según el artículo 10° "Los beneficios señalados en el artículo anterior de los incisos a) y b) tendrán una vigencia hasta dieciocho meses cronológicos, contados a partir de la excepción de la resolución que otorga la exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional";

Que el Rector, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1433-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26.AGO.2016, por el Comité Electoral Universitario, que proclamó y acredita a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021; a lo dispuesto en la Resolución N° 0127-2016-UNHEVAL-R que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino Vicerrector Académico del 21 al 23.OCT.2016, por comisión de servicios del titular; y la Resolución N° 0134-2016-



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN N° 139-2016-UNHEVAL-R.

- 2 -

UNHEVAL-R, con la cual se encarga las funciones de Secretario General a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, por comisión de servicios del titular;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONERAR**, del pago de grado de bachiller y título profesional, por la modalidad de Tesis y Suficiencia Profesional, a favor de la administrada **HELIDA DAYSI PONCE NIEVES**, de la EA. de Ciencias Administrativas, por haber sido alumna ponderada; exoneración que no incluye el costo de diploma y caligrafiado.
- 2° **DISPONER**, que la vigencia de la presente resolución será hasta dieciocho meses cronológicos, contados a partir de la notificación de la resolución a la administrativa;
- 3° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos implementen las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. EWE PORTOCARRERO MERINO**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**ENCARGADO DEL RECTORADO**



**ABOG. MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

**CPC. MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA**  
**SECRETARIA GENERAL**